|

AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-010-2026

El Municipio de Pivijay (Magdalena), se permite en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012, informar que la Administración Municipal pretende llevar a cabo el Proceso de selección abreviada de menor cuantía, según la información suministrada por la Secretaría de Planeación e Infraestructura; en consecuencia, solicita ofertas para contratar:

NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD: Municipio de Pivijay - Magdalena. Dirección: Calle 4 # 14-05 Pivijay (Magdalena).

DIRECCIÓN TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Toda consulta deberá formularse a través de mensajes públicos u observaciones, ofertas en los apartados dispuestos en la plataforma SECOP II, o en caso de indisponibilidad de la plataforma en cumplimiento del protocolo establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente se puede realizar en el correo electrónico alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA GARRAPATA Y PLACITA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY", Los servicios a ejecutar se encuentran detallados en el Pliego de Condiciones del presente proceso.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Selección abreviada, en los términos indicados por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993; Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Dicho plazo será de 15 días para la ejecución de las obras previo al perfeccionamiento del contrato y contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades.
.

FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR OFERTA. 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00 AM

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los términos previstos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015 y por tratarse de una contratación a precios unitarios, el valor del presupuesto oficial asciende a la suma **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES DE PESOS ML** ($223.000.000 M/CTE), incluido y todos los tributos, valor que resulta del análisis del sector. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el presupuesto elaborado por la Secretaría de planeación del MUNICIPIO DE PIVIJAY.

|

Los recursos presupuestales para cubrir la presente contratación están cargados y distribuidos según Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026102603	26 de octubre de 2026	$223.000.000,00

EL MUNICIPIO, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

COBERTURA DE ACUERDO COMERCIAL: De acuerdo al Punto 1 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - **M-MACPC-11** - de fecha 02 de Agosto de 2016, expedido por Colombia Compra Eficiente, los Municipios Colombianos, están obligados por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	-	Excepciones de la 47 a la 53 del anexo 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de CCE.	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	-	-	SI
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		NO	-	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	-	-	SI
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		NO	-	-	NO

|

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	-	Excepciones de la 47 a la 53 del anexo 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de CCE.	NO
	Guatemala	SI	-		
	Honduras	NO	-	-	-
Unión Europea		SI	-	-	SI

Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Una vez verificado si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo como guía el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se estipula que el Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, son aplicables a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Procesos de Contratación y por lo tanto es aplicable a este proceso.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta que las convocatorias limitadas a MIPYMES se contemplan como excepción a la aplicabilidad de los acuerdos internacionales, se concluye que en el caso de que la presente convocatoria se limite solo a MIPYMES no se encontrará cobijada por dichos acuerdos.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD125.000.00)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y

|
Turismo, por tal razón, la presente convocatoria es limitada a la participación de MIPYMES nacionales.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721015	Servicios de apoyo para la construcción
721415	Servicios de preparación de tierras
721410	Servicios de construcción de autopistas y carreteras

AUTORIZACIONES: El Alcalde Municipal, por regla general, para celebrar contratos, no requiere de una autorización previa dada por el Honorable Concejo Municipal, en los términos dispuestos en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Nacional; numerales 1 y 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993; Articulo 110 del Decreto 111 de 1996; Inciso d, numeral 5 y el Parágrafo 4 del Artículo 29 de Ley 1551 de 2012, modificatorio del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO: Las condiciones para participar en el proceso son las descritas en el Pliego de Condiciones que se publica junto con el presente aviso.

PRECALIFICACIÓN: En el presente proceso no hay lugar a precalificación.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Sera el estipulado en la plataforma Secop II

Las fechas indicadas en el cronograma podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos, todo lo cual será comunicado por EL MUNICIPIO DE PIVIJAY MAGDALENA a los Proponentes.

CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO: Los documentos del proceso pueden consultarse en la Página web: www.contratos.gov.co

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Los Oferentes deben constituir y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta representada en Póliza expedida por una Compañía de Seguros, a favor del Municipio de Pivijay (Magdalena), que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en el numeral 7.1 del pliego de condiciones.

|

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación del Municipio de Pivijay, Magdalena durante la vigencia 2026.

Dado en Pivijay - Magdalena, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JORGE IVAN SALAH ROPAIN
Alcalde Municipal Pivijay-Magdalena.

Proyectó: Abg. Susana Rojas